RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1955

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

LA CUESTION DE PALESTINA [1]

Decisiones

En su 692.ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 1955, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto e Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate sobre la denuncia de Egipto contra Israel (S/3367) [2] y de Israel contra Egipto (S/3368) [2].

En su 693.ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 1955, el Consejo decidió invitar al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina a tomar asiento a la mesa del Consejo.

106 (1955). Resolución de 29 de marzo de 1955

[S/3378]

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 54 (1948) de 15 de julio de 1948, 73 (1949) de 11 de agosto de 1949, 89 (1950) de 17 de noviembre de 1950, 93 (1951) de 18 de mayo de 1951 y 101 (1953) de 29 de noviembre de 1953,

Habiendo escuchado el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua y las declaraciones formuladas por los representantes de Egipto e Israel,

Tomando nota de que la Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel decidió el 6 de marzo de 1955 que « un ataque premeditado y preparado bajo las órdenes de autoridades de Israel » fue « cometido por fuerzas del ejército regulares de Israel contra las fuerzas del ejército regular de Egipto » en la zona de Gaza, el 28 de febrero de 1955 [3],

1. *Condena* este ataque al que califica de violación de las disposiciones para el cese del fuego contenidas en la resolución 54 (1948) del Consejo de Seguridad, lo estima incompatible con las obligaciones contraídas por las partes en virtud del Acuerdo de Armisticio General concertado por Egipto e Israel [4] y de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Invita nuevamente* a Israel a que adopte las medidas necesarias para impedir estos hechos;

3. *Expresa* su convicción de que el mantenimiento del Acuerdo de Armisticio General se ve amenazado por toda violación premeditada de dicho Acuerdo, perpetrada por una de las partes en el mismo, y que no es posible lograr progreso alguno para restaurar la paz permanente en Palestina a menos que las partes cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Armisticio General y las disposiciones para el cese del fuego que figuran en su resolución 54 (1948).

Aprobada por unanimidad en la 695.ª sesión.

107 (1955). Resolución de 30 de marzo de 1955

[S/3379]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las secciones del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina [5] relativas a las condiciones generales de la línea de demarcación del armisticio entre Egipto e Israel, y a las causas de la tensión actual,

Deseoso de que se adopten todas las medidas posibles para preservar la seguridad en esa región, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel [4],

1. *Pide* al Jefe de Estado Mayor que continúe sus conversaciones con los Gobiernos de Egipto e Israel, con el propósito de adoptar nuevas medidas prácticas para lograr esa finalidad;

2. *Toma nota* de que el Jefe de Estado Mayor ha formulado ya algunas propuestas concretas para ese efecto;

3. *Insta* a los Gobiernos de Egipto e Israel a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor en todo cuanto se relacione con estas propuestas, teniendo presente que, a juicio del Jefe de Estado Mayor, los actos de infiltración podrían reducirse a trastornos ocasionales si ambas partes concertaran un acuerdo análogo al que él ha propuesto;

---

[1] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953 y 1954.

[2] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Décimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1955.*

[3] *Ibid.*, documento S/3373, anexo III.

[4] *Ibid., Cuarto año, Suplemento especial N.º 3.*

[5] *Ibid., Décimo, año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1955,* documento S/3373.